



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de marzo de 2021

Proceso	Tutela
Accionante	AFP Protección S.A.
Afectado	Mauro Castiblanco Forero.
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-.
Radicado	2021-95
Auto Interlocutorio	37
Asunto	Admite tutela – Petición

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita a través de apoderada judicial la AFP Protección S.A. en nombre propio y en favor del señor Mauro Castiblanco Forero le sea amparado su derecho fundamental de petición, que estima le ha sido vulnerado por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por Protección S.A. Nit. 800.138.188 en nombre propio y en favor del señor Mauro Castiblanco Forero CC. 80.372.744, contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante y al representante legal de la accionada respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez